SE DECLARAN LIBRES UNOS ARTÍCULOS DE IMPORTACIÓN (JABONES Y VELAS)

Aprobado el 15 de Noviembre de 1902

Publicado en La Gaceta Nº 1802 de 16 de Noviembre de 1902

El Presidente de la República, considerando: que à pesar la franquicias concedida à la materias primas para la elaboración en el país de jabones ordinarios y de velas de estearinas, el precio de estos artículos no guardan la debida proporción con el de los jabones y velas que vienen de otra parte, y con el fin de favorecer al público consumidor, decreta:

1º—La introducción al país de jabones ordinarios para lavar y de velas de estearina, será libre de derechos aduaneros.

2º—El presente decreto comenzará á regir desde su publicación.

Dado en Managua, á quince de Noviembre de mil novecientos dos— **J, S. Zelaya**—El Ministro de Hacienda—**Feliz P. Zelaya R.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/21507